EX-2026-01804461- -UBA-CER#CNBA
Buenos Aires, 9 de octubre de 2026

VISTO:

La Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

La Ley N° 20.655 del Deporte;

La Ley N° 26.573 de creación del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD);

El Estatuto de la Universidad de Buenos Aires;

El Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires (Capítulo A del Título 33 del Código UBA);

La Resolución del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que crea el "Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as y del Comité Olímpico Argentino" (ACS-2022-____-E-UBA-SG#REC);

La Resolución (CS) N° 8031/13, que crea el "Programa para estudiantes deportistas de alto rendimiento y miembros de delegaciones que participen en competencias", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo fundamental de la Universidad de Buenos Aires promover la formación integral de sus estudiantes, garantizando condiciones de equidad e inclusión en todos sus niveles educativos;

Que la práctica del deporte federado y de alto rendimiento exige a los/as jóvenes atletas una dedicación horaria intensiva y un régimen de entrenamientos y competencias de alta exigencia que, con frecuencia, entra en conflicto con la rigidez de los regímenes escolares y académicos tradicionales;

Que la Resolución (CS) N° 8031/13 consolidó el compromiso de la Universidad de Buenos Aires con sus estudiantes universitarios deportistas de alto rendimiento, brindándoles herramientas de flexibilización y acompañamiento para evitar la deserción académica;

Que resulta indispensable articular formalmente los dispositivos de acompañamiento de la Universidad con la enseñanza secundaria preuniversitaria, a fin de asegurar la continuidad de la trayectoria deportiva y académica desde el nivel medio hasta el nivel superior;

Que el Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as reconoce y acompaña la trayectoria deportiva federada de los/as estudiantes, y establece para ellos/as una carga reducida en la asignatura Educación Física;

Que existen estudiantes deportistas que, por su dedicación y nivel de competencia, destinan a su entrenamiento un volumen de horas significativamente mayor que el contemplado en el Programa mencionado;

Que los/as deportistas de alto rendimiento comparten, a través de su rigurosa disciplina de entrenamiento, algunos de los objetivos del Departamento de Educación Física, tales como: valorar la práctica habitual y sistemática de actividad física para la salud y la calidad de vida; realizar con autoexigencia tareas dirigidas al incremento del rendimiento motor y la condición física; y conocer y realizar actividades deportivas aplicando con autonomía fundamentos técnicos y tácticos;

Que es necesario complementar el programa existente para atender las necesidades particulares de estos/as deportistas de élite, facilitando la conciliación entre su formación académica y su carrera deportiva;

Que es imprescindible que el Colegio, en un acto de real acompañamiento pedagógico, considere y respete los períodos de competencia oficial y los planes de entrenamiento de estos/as estudiantes al momento de fijar las fechas de entrega de trabajos prácticos y/o de evaluaciones, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones académicas sin perjuicio de su compromiso deportivo de alto nivel;

Que la creación de un régimen específico de articulación fortalecerá el rendimiento educativo de los/as estudiantes-atletas sin obligarlos/as a resignar su desarrollo deportivo;

Que la presente propuesta se alinea con los principios de la Ley de Educación Nacional que promueven el desarrollo de las capacidades físicas, la formación en valores y el reconocimiento de los talentos especiales;

y las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO ESCOLAR RESOLUTIVO
DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el **Régimen de Articulación para Deportistas de Alto Rendimiento del Colegio Nacional de Buenos Aires (CNBA)**, en articulación con el

Programa para Deportistas de Alto Rendimiento de la Universidad de Buenos Aires (Resolución (CS) N° 8031/13).

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación. El presente Régimen estará destinado a los/as estudiantes regulares del Colegio Nacional de Buenos Aires inscriptos/as en el Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as y del Comité Olímpico Argentino que acrediten la condición de deportistas federados/as de alto rendimiento.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos de ingreso al Régimen. Para ser incorporado/a al Régimen, el/la estudiante deberá presentar ante la Rectoría del Colegio y el Departamento de Educación Física, a través de la Mesa de Entradas, la siguiente documentación:

a) Anualmente: constancia expedida por el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), creado por Ley N° 26.573, en la que conste su condición conforme a lo establecido en el artículo 2° de la presente.

b) Trimestralmente: calendario tentativo de competencias oficiales, concentraciones y viajes previstos, y plan de entrenamiento personal elaborado y firmado por su entrenador/a y por su institución deportiva.

ARTÍCULO 4°.- Flexibilización académica y asistencia. Los/as estudiantes incorporados/as al Régimen gozarán de los siguientes beneficios de flexibilización:

a) **Asistencia:** el/la estudiante cumplirá el régimen de asistencia vigente para el Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as y del Comité Olímpico Argentino en el que se encuentra inscripto/a. No se computarán las inasistencias motivadas por competencias oficiales, viajes o concentraciones previamente informados en el calendario o en el plan de entrenamiento presentados, y el/la estudiante mantendrá su condición de alumno/a regular.

b) **Educación Física:** la cursada de la asignatura se adaptará al calendario de competencias, y podrán asignarse tareas diferenciadas en función de las necesidades específicas del/de la deportista. A través de su presencia en clase, el/la deportista compartirá sus vivencias en el alto rendimiento, haciendo partícipes de sus experiencias y logros a sus pares y a la comunidad educativa en su conjunto.

c) **Modalidad de acompañamiento:** se garantizará el acceso prioritario a la plataforma virtual del Colegio para el seguimiento asincrónico de contenidos y la recepción de material didáctico y guías de estudio durante los períodos de ausencia.

d) **Evaluaciones:** se reprogramarán obligatoriamente las evaluaciones parciales, las entregas de trabajos prácticos y los exámenes globales que coincidan con compromisos deportivos debidamente acreditados. Las nuevas fechas se fijarán en coordinación entre la Jefatura del Departamento correspondiente y la tutoría académica del Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales.

e) **Reconocimiento institucional:** el cumplimiento de la planificación en el marco del Régimen será ponderado en los criterios de promedio aplicables a las actividades que lo requieran, tales como viajes de estudio o asignación de becas. Asimismo, se promoverá que el Colegio reconozca a los/as deportistas del Régimen que obtengan distinciones en competencias internacionales.

ARTÍCULO 5°.- Coordinación deportivo-pedagógica y tutoría académica. La Rectoría del Colegio designará a un/a docente del Departamento de Educación Física como coordinador/a deportivo-pedagógico/a especializado/a y a un/a tutor/a académico/a del Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales, quienes trabajarán de manera articulada con las siguientes funciones:

a) **Coordinación deportivo-pedagógica:** el/la docente designado/a actuará como nexo técnico e institucional. Tendrá a su cargo la recepción, el relevamiento y la verificación periódica de las certificaciones, calendarios de competencia, concentraciones, viajes previstos y planes de entrenamiento, y mantendrá una comunicación fluida y directa con las federaciones, el ENARD, el Comité Olímpico Argentino y los cuerpos técnicos de origen. Asimismo, será responsable de brindar ante las jefaturas de departamento y los/as docentes de cada asignatura los fundamentos técnicos y disciplinares propios del alto rendimiento que avalen la no computación de inasistencias y la reprogramación oportuna de evaluaciones y entregas.

b) **Tutoría académica:** el/la tutor/a designado/a tendrá a su cargo el seguimiento escolar integral del/de la estudiante, la articulación de la enseñanza asincrónica a través de la plataforma virtual del Colegio, el envío de material didáctico durante los períodos de ausencia, la supervisión trimestral del rendimiento pedagógico y el contacto institucional con los/as representantes legales.

ARTÍCULO 6°.- Tránsito hacia el nivel superior. Solicitar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires que arbitre los medios necesarios para que los/as egresados/as del Colegio que hayan pertenecido a este Régimen puedan ingresar de manera directa al Programa para Deportistas de Alto Rendimiento y/o Federados de la Universidad al inscribirse en el Ciclo Básico Común (CBC) o en las carreras de grado, con

reconocimiento de la trayectoria previa acreditada. Asimismo, la Secretaría de Planeamiento Educativo del Colegio propiciará que, en los órdenes de mérito para la inserción docente en el establecimiento, se pondere a quienes hayan cumplido con la planificación establecida en el marco del Régimen.

ARTÍCULO 7°.- Autoridad de aplicación. Encomendar al Departamento de Educación Física y a la tutoría académica del Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales, en conjunto con la Rectoría del Colegio, la elaboración del protocolo operativo para la implementación y la fiscalización anual de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Deportes, a los Decanatos de las trece Facultades y a la Dirección del Ciclo Básico Común; notificarla a las vicerrectorías, al Departamento de Educación Física, al Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales y a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en el sitio web del Colegio y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N°14

Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA

Mónica Raffaelli
Secretaria
CER